RESOLUCIÓN 618 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo No. 1652 del 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar la licitación pública No. SVLPOB0028-23, para contratar la REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, los cuales fueron

RESOLUCIÓN 618 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2023.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 23/10/2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	Vigencia
40323 DEL 04-10-2023 8,664 del 04-10-2023	$ 8.670.700.893,76	De 360 días calendario, a partir del 04/10/2023

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas las cuales, fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
Que el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es superior al valor del umbral establecido.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 507 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se ordenó la apertura del proceso licitación pública No. SVLPOB0028-23, la cual en se publicó en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que a la luz de los dispuesto en el numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el Departamento desarrolla la Audiencia Pública de tipificación, estimación, asignación y mitigación de riesgos del proceso de Licitación Pública de conformidad al cronograma de actividades del mismo.

Que el día 29/11/2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP2- (www.contratos.gov.co) y efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

Entidad	Presentada
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN	29/11/2023 10:56 AM
CONSORCIO ORIP SAFRICON 2023-2	29/11/2023 10:45 AM
CONSORCIO TELLO GBG	29/11/2023 10:42 AM

RESOLUCIÓN 618 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

CONSORCIO JM PAVIMENTO HUILA	29/11/2023 10:41 AM
CONSORCIO SAN ANTONIO	29/11/2023 10:39 AM
CONSORCIO VÍAS M&M 2024	29/11/2023 10:22 AM
CONSORCIO VIAS SANTELLO	29/11/2023 10:13 AM
Consorcio Vial Tayrona 2024	29/11/2023 10:06 AM
CONSORCIO OBRAS PLS	29/11/2023 9:57 AM
CONSORCIO UNIDAD II	29/11/2023 9:55 AM
Consorcio Vial Trapiche 2024	29/11/2023 9:52 AM
CONSORCIO VIAL AM	29/11/2023 9:49 AM
Consorcio Vial Fortalecillas 2024	29/11/2023 9:44 AM
Consorcio San Antonio 2024	29/11/2023 9:33 AM
CONSORCIO ALIANZA VIAL HUILA	29/11/2023 9:30 AM
Consorcio Plan Vial Huila	29/11/2023 9:25 AM
CONSORCIO MEGAVIAL	29/11/2023 8:42 AM
CONSORCIO FORTALEZA C4	29/11/2023 8:33 AM
CONSORCIO BC VIAS.	29/11/2023 8:24 AM
CONSORCIO GRUPO INTERVIAS GD 2023	29/11/2023 8:20 AM
Consorcio San Juan	29/11/2023 1:22 AM
CONSORCIO INGGNOVA	29/11/2023 12:07 AM
CONSORCIO CONSTRUHUILA SB	28/11/2023 6:15 PM
CONSORCIO TELLO NEIVA 2024	28/11/2023 3:49 PM
UNIÓN TEMPORAL VÍA TELLO	28/11/2023 3:39 PM
CONSORCIO YARUMAL	28/11/2023 2:47 PM
CONSORCIO RENACER 121	27/11/2023 9:32 PM

Que mediante Resolución No. 545 del 2023, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección No. SVLPOB0028-23.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el 7/12/2023 Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de

RESOLUCIÓN 618 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

las propuestas, corriéndose traslado hasta el día 15/12/2023 para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emite el consolidado del informe de evaluación definitiva el 20/12/2023, de la siguiente manera:

N°	Entidad	JURIDICO	TECNICO	FINACIERO	K Residual	HABILITADO/ NO HABILITADO	Factor Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculacion Personal en Condicion de Discapacidad	Emprendimiento y empresas de Mujeres	Mipyme	Registro Obras Inconclusas	Multas en el ultimo año	TOTAL PUNTOS
1	CONSORCIO RENACER 121	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
2	CONSORCIO YARUMAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
3	UNIÓN TEMPORAL VÍA TELLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
4	CONSORCIO TELLO NEIVA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
5	CONSORCIO CONSTRUHUILA SB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILTADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
6	CONSORCIO INGGNOVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
7	Consorcio San Juan	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
8	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS GD 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
9	CONSORCIO BC VIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
10	CONSORCIO FORTALEZA C4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
11	CONSORCIO MEGAVIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
12	Consorcio Plan Vial Huila	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
13	CONSORCIO ALIANZA VIAL HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
14	Consorcio San Antonio 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
15	Consorcio Vial Fortalecillas 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
16	CONSORCIO VIAL AM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
17	Consorcio Vial Trapiche 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
18	CONSORCIO UNIDAD II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
19	CONSORCIO OBRAS PLS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
20	Consorcio Vial Tayrona 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
21	CONSORCIO VIAS SANTELLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
22	CONSORCIO VIAS M&M 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
23	CONSORCIO SAN ANTONIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILTADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
24	CONSORCIO JM PAVIMENTO HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
25	CONSORCIO TELLO GBG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILTADO								
26	CONSORCIO ORIP SAFRICON 2023-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILTADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5
27	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	19	20	1	0,25	0,25	0	0	40,5

RESOLUCIÓN 618 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

Que el día 21 de diciembre de 2023 siendo las 9:00 AM, se desarrolló la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta en la cual se presentaron observaciones al informe de evaluación final, las cuales fueron resultas y estas se evidencia en el acta de la audiencia.

Que se realizó la apertura y desencriptada de las propuestas y el comité técnico/financiero evaluador procede a verificar la oferta económica del sobre 2 y determine si existen ofertas con posible precio artificialmente bajo.

Que mediante mensaje (CO1.MSG.5711772 - 21/12/2023 11:58:59 AM) con asunto "REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTICIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. SVLPOB0028-23", donde el comité evaluador indica ..."*En atención a lo establecido en el numeral 4.1.3 denominado PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO el cual establece que "En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.", la entidad efectuó el análisis financiero pertinente estableciendo que el valor mínimo aceptado dentro del proceso de la referencia es la suma de $* ***8.186.510.841,94.*** *Por esta razón, y en consideración a que existe una oferta con valor menores al mínimo permitido, la entidad se permite requerir al proponente para que justifique el valor de su oferta:*

PROPONENTES	***PROPONENTES***	***PROPUESTA ECONÓMICA***
24	*CONSORCIO JM PAVIMENTO HUILA*	*8.139.892.344,00*
22	*CONSORCIO VÍAS M&M 2024*	*7.968.444.619,00*
20	*Consorcio Vial Tayrona 2024*	*8.137.934.399,62*
17	*Consorcio Vial Trapiche 2024*	*8.175.823.690,17*

Por esta razón, la entidad otorga hasta las ***2:30:59 P.M del día 21 de DICIEMBRE de 2023*** *para que remita la justificación y pertinente la cual, debe cumplir con los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

En este sentido, el proponente podrá justificar su ofrecimiento, allegando la debida documentación soportando su justificación (anexos), que le permita a la entidad efectuar el análisis necesario para la justificación de la oferta allegada.

De igual manera, se deja claridad que, en caso de no realizarse una justificación adecuada que garantice una correcta ejecución del Contrato y/o satisfaga el requerimiento de la entidad, se dará aplicación a lo establecido en la causal de rechazo "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3"

La documentación requerida deberá ser allegada por medio de la plataforma SECOP 2"...

Que los 4 proponentes requeridos vía mensaje subsanaron, como se evidencia en la imagen:

RESOLUCIÓN 618 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

Consorcio Vial Trapiche 2024	General	CO1.MSG.5712466	JUSTIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA	18 horas de tiempo transcurrido 21/12/2023 2:28:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Consorcio Vial Trapiche 2024	General	CO1.MSG.5712450	RE: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTICIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. SVLPOB0028-23	18 horas de tiempo transcurrido 21/12/2023 2:28:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CONSORCIO JM PAVIMENTO HUILA	General	CO1.MSG.5712346	Subsanacion Precios artificialmente bajo CONSORCIO JM PAVIMENTO HUILA	18 horas de tiempo transcurrido 21/12/2023 2:06:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CONSORCIO VIAS M&M 2024	General	CO1.MSG.5712071	Justificación Requerimiento Precio Artificialmente Bajo	19 horas de tiempo transcurrido 21/12/2023 1:46:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Consorcio Vial Tayrona 2024	General	CO1.MSG.5712268	SUSTENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	19 horas de tiempo transcurrido 21/12/2023 1:40:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Consorcio Vial Tayrona 2024	General	CO1.MSG.5712252	RE: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTICIFICIALMENTE BAJOS - PROCESO No. SVLPOB0028-23	19 horas de tiempo transcurrido 21/12/2023 1:43:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que el comité evaluador se pronuncia sobre lo remitido por los oferentes requeridos.

Que teniendo en cuenta que la apertura del sobre No. 2 se realizó el día 21 de diciembre de 2023, se procedió a verificar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día 22 de diciembre de 2023, la cual correspondió a $ 3.943,03 se indicó a los oferentes según el pliego de condiciones que el método para evaluar las ofertas económicas correspondería a la de MEDIA CON VALOR ABSOLUTO.

FORMULA A APLICAR: MEDIA CON VALOR ABSOLUTO.

PUNTAJE TOTAL: Que una vez verificada la TRM y aplicada la fórmula correspondiente con los proponentes que finalmente quedaron habilitados, se obtuvo el siguiente consolidado de puntajes:

RESOLUCIÓN 618 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

N°	PROPONENTE	Formulario 1 - Oferta Economica	Oferta Economica Secop	Correccion Aritmetica	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE	MEDIANA / PUNTUACIÓN	$ 8.258.002.715,00 / PUNTAJE TOTAL
11	CONSORCIO MEGATAL	$ 8.315.479.214,74	$ 8.315.479.214,74	$ -	$ 8.315.479.214,74	40,5	50,000000	99,5858743
4	CONSORCIO TELLO NEIVA 2024	$ 8.311.122.909,08	$ 8.311.122.909,08	$ -	$ 8.311.122.909,08	40,5	50,000000	99,5272764
1	CONSORCIO RENACER 121	$ 8.291.331.900,00	$ 8.291.331.900,00	$ 8.291.331.900,00	$ 8.291.331.900,00	40,5	50,000000	99,2598588
23	CONSORCIO SAN ANTONIO	$ 8.274.739.920,00	$ 8.274.739.920,00	$ 8.274.739.917,60	$ 8.274.739.917,60	40,5	50,000000	99,0794062
21	CONSORCIO VIAS SANTELLO	$ 8.273.322.518,00	$ 8.273.322.518,00	$ 8.273.322.517,70	$ 8.273.322.517,70	40,5	50,000000	99,0690180
6	CONSORCIO INGINOVA	$ 8.270.138.033,00	$ 8.270.138.033,00	$ -	$ 8.270.138.033,00	40,5	50,000000	99,0325634
26	CONSORCIO ORP SATRICON 2023-2	$ 8.269.305.304,00	$ 8.269.305.304,00	$ -	$ 8.269.305.304,00	40,5	50,000000	99,0225634
12	Consorcio Plan Vial Huila	$ 8.258.635.948,12	$ 8.258.635.948,12	$ -	$ 8.258.635.948,12	40,5	50,000000	98,9231862
8	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS GD 2023	$ 8.255.793.035,00	$ 8.255.793.035,00	$ -	$ 8.255.793.035,00	40,5	50,000000	98,8938917
2	CONSORCIO YARUMAL	$ 8.265.554.528,00	$ 8.265.554.528,00	$ 8.265.554.527,00	$ 8.265.554.527,00	40,5	50,000000	98,9451682
3	UNION TEMPORAL VIA TELLO	$ 8.262.420.689,00	$ 8.262.420.689,00	$ 8.262.420.687,23	$ 8.262.420.687,23	40,5	50,000000	98,9088167
18	CONSORCIO UNIDAD I	$ 8.259.011.390,00	$ 8.259.011.390,00	$ -	$ 8.259.011.390,00	40,5	50,000000	98,8682736
27	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN	$ 8.258.002.715,00	$ 8.258.002.715,00	$ -	$ 8.258.002.715,00	40,5	50,000000	100,000000
5	CONSORCIO CONSTRUHUILA SB	$ 8.255.122.514,91	$ 8.255.122.514,91	$ -	$ 8.255.122.514,91	40,5	50,000000	99,9703478
16	CONSORCIO VIAL AM	$ 8.254.423.163,76	$ 8.254.423.163,76	$ -	$ 8.254.423.163,76	40,5	50,000000	99,9703478
14	Consorcio San Antonio 2024	$ 8.253.896.363,98	$ 8.253.896.363,98	$ -	$ 8.253.896.363,98	40,5	50,000000	99,9704132
9	CONSORCIO BC VIAS	$ 8.250.912.350,00	$ 8.250.912.350,00	$ -	$ 8.250.912.350,00	40,5	50,000000	99,9409130
10	CONSORCIO FORTALEZA C4	$ 8.240.083.846,84	$ 8.240.083.846,84	$ -	$ 8.240.083.846,84	40,5	50,000000	99,8708922
15	Consorcio Vial Fortalecillas 2024	$ 8.234.215.118,55	$ 8.234.215.118,55	$ -	$ 8.234.215.118,55	40,5	50,000000	99,8208072
7	Consorcio San Juan	$ 8.211.694.826,00	$ 8.211.694.826,00	$ -	$ 8.211.694.826,00	40,5	50,000000	99,6663493
13	CONSORCIO ALIANZA VIAL HUILA	$ 8.234.873.039,00	$ 8.234.873.039,00	$ -	$ 8.234.870.035,00	40,5	50,000000	99,6371721
19	CONSORCIO OBRAS PLS	$ 8.203.110.212,76	$ 8.203.110.212,76	$ -	$ 8.203.110.212,76	40,5	50,000000	99,6044823
17	Consorcio Vial Trapiche 2024	$ 8.175.823.690,17	$ 8.175.823.690,17	$ -	$ 8.175.823.690,17	40,5	50,000000	99,4078861
20	Consorcio Vial Tayrona 2024	$ 8.137.934.399,62	$ 8.137.934.399,62	$ -	$ 8.137.934.399,62	40,5	50,000000	99,1348525
22	CONSORCIO VIAS M&M 2024	$ 7.968.444.619,00	$ 7.968.444.619,00	$ -	$ 7.968.444.619,00	40,5	50,000000	97,9536857

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana el valor que se obtiene a través de la ejecución del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central; si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1, V_2 \ldots V_m)$$

Donde

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas 'i'
- m: Es el numero total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el numero de valores de las propuestas hábiles es impar el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \frac{|Me - V_i|}{Me}\right) * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas 'i'

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}}\right) * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas 'i'

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	86,5
Factor de calidad	13
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
22/12/2023	$3.943,03

Expedida en Bogotá D.C. el 21 de diciembre de 2023

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN Integrado por: PA COLOMBIA S.A.S. NIT. 813.008.120-1 (90% participación) y PERFORACIONES E INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.902.497-2 (10% participación), considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de 100,000 siendo la oferta de mayor puntaje y no encontrándose en empate con otras ofertas.

En este orden de ideas, la propuesta se encuentra en el primer orden de elegibilidad es la presentada por CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN Integrado por: PA COLOMBIA S.A.S. NIT. 813.008.120-1 (90% participación) y PERFORACIONES E INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.902.497-2 (10% participación), representado por CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA, CC. 1.026.254.265 de Bogotá D.C., por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 8.258.002.715,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** licitación pública No. SVLPOB0028-23 cuyo objeto es la REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA

RESOLUCIÓN 618 DE 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0028-23

TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN Integrado por: PA COLOMBIA S.A.S. NIT. 813.008.120-1 (90% participación) y PERFORACIONES E INGENIERÍA S.A.S. NIT 900.902.497-2 (10% participación), representado por CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA, CC. 1.026.254.265 de Bogotá D.C., por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 8.258.002.715,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 22 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: William Eduardo Menses